

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.— Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 2 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Gaceta del 16 de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Tarragona y el Juez de primera instancia de Tortosa, de los cuales resulta:

Que en 2 de Noviembre de 1882 el Procurador D. Sinesio Sabater, en nombre y representación del Marqués de Tamarit, presentó ante el Juzgado de primera instancia de Tortosa demanda de interdicto de recobrar la posesión de la laguna ó balsa denominada Platjola ó Port-Fangós, sita en la isla del Pantar, en término de dicha ciudad, propiedad de su representado, y del derecho de pescar en la misma, contra la *Sociedad de Piscicultura de San Pedro*, establecida en Tarragona, que le había perturbado en su derecho, así como el Presidente y Vicepresidente de la misma Francisco Sola y Autó, Juan Balagué y Homedes y otros individuos de ella, quienes el 20 de Octubre anterior habían penetrado y pescado en dicha balsa, utilizando además la parada que allí tenían establecida los arrendatarios del referido Marqués, á pesar de las intimaciones que al efecto se les hicieron para que se retiraran:

Que admitida la demanda, practica-da la información testifical, y citadas las partes á juicio verbal, pendiente dicho trámite, acudió D. Francisco Llombart Fuste, primero al Gobernador de la provincia y luego al Ministerio de Marina en 8 de Enero y 1.º de Febrero de 1883 respectivamente, solicitando que por la Autoridad competente se requiriese la inhibición al Juez en el conocimiento del interdicto de que se ha hecho mérito:

Que el Gobernador hizo el requerimiento al Juzgado alegando, como fundamentos de él, que son improcedentes é inadmisibles los interdictos de recobrar interpuestos contra las resoluciones dictadas por la Administración dentro del círculo de sus atribuciones, siéndolo por tanto el interpuesto por el Marqués de Tamarit, doctrina que se halla sancionada por repetidas sentencias del Tribunal Supremo y varias descisiones del Consejo de Estado, cuyas fechas citaba; que declarada firme y efectiva la posesión dada por el Comandante de Marina de Tortosa de los indicados lagos, en virtud de Real decreto-sentencia de 27 de Octubre de 1881, no cabía más recurso en su caso que entablar la acción reivindicatoria en juicio ordinario de propiedad, acción que el Marqués de Tamarit no había intentado; que los lagos de los deltas del Ebro, de que era concesionaria la Sociedad de pescadores de Tortosa y San Carlos de la Rápita pertenecen á la jurisdicción de Marina por estar comprendidos dentro de la zona terrestre que le había sido señalada, y que por consecuencia, la concesión se hallaba revestida de los requisitos legales exigidos al efecto: y que en tal concepto, era de la ex-

clusiva competencia de la Administración la resolución de las cuestiones que pudieran surgir de la posesión indicada, deslindes de terrenos y otras análogas ó accesorias. El Gobernador citaba la ley de Aguas de 13 de Julio de 1879, la de Puertos de 1880, y la de 25 de Setiembre de 1863:

Que el Juez, después de oír al Ministerio fiscal y á las partes, dictó auto declarando corresponderle el conocimiento del asunto, fundándose para ello en que la cuestión que en el interdicto se debatía no era sobre el mayor ó menor valor de la concesión hecha á la *Sociedad de pescadores* titulada de *San Pedro*, sino sobre el derecho de posesión del lago ó albufera denominado Platjola ó Port-Fangós existente en la isla de Pantar, declaración de derecho que correspondía hacer á los Tribunales de justicia, puesto que con arreglo á la Constitución del Estado nadie puede ser desposeído sino por dichos Tribunales y con arreglo á las leyes; en que la misma Real orden que hizo la concesión y otras posteriores al consignar que la misma se hacía en todo caso salvo mejor derecho, sin perjuicio de tercero, había dejado expedita la acción de los Tribunales de justicia para resolver las cuestiones civiles referentes al derecho privado de un tercero, como asimismo el Ministerio de Marina en varias Reales órdenes declarando acudiesen los recurrentes á los Tribunales ordinarios á deducir sus derechos por considerarse incompetente para resolver sobre cuestiones de índole civil reservadas á aquellos; en que la posesión de la laguna Port-Fangós dada por la Comandancia de Marina á la Sociedad de pescadores ya mencio-

nada no surtía efectos civiles que sirvieran de base y punto de partida para la decisión de la competencia, y sólo podía considerarse como un acto solemne de trasmisión de los derechos que sobre el lago de que se trataba, y en su caso hubiera concedido ó cedido el Estado; en que según lo dispuesto en el art. 1.632 de la ley de Enjuiciamiento civil, la jurisdicción ordinaria es la única competente para conocer de los interdictos, y en que en la comunicación del Gobierno de provincia que había motivado el incidente no se citaba, como está mandado, legislación alguna de carácter general que atribuyese á la Administración el conocimiento de la cuestión interdiccial ó posesoria, siendo contra-producta la referencia que en total hace á las leyes de Aguas y de Puertos, porque la primera en sus artículos 254, 255 y 256 dispone que compete á la jurisdicción civil entender en las cuestiones de dominio y posesión de las aguas públicas y privadas, derechos de pesca y cuestiones entre particulares referentes á las aguas fuera de sus cauces naturales; y la de Puertos en su art. 1.º, al hablar de la zona marítima que corresponde al Estado, salva los derechos que correspondan á particulares. El Juez citaba además la jurisprudencia sentada por el Tribunal Supremo en sentencias de 2 de Diciembre de 1853, 1.º de Marzo de 1854, 22 de Setiembre de 1857, 15 de Junio de 1861 y 22 de Mayo de 1862:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 57 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, según el

Núm. 2750.

Visto el expediente de registro de la mina de óxido de cobre titulada «Santa Cristina», sito en el término de Aleixar, registrada por D. Isidro Llavat, vecino de Reus, y resultando que la demarcacion se ha llevado á cabo sin protesta ni reclamacion alguna, señalando un perímetro de 40.000 metros cuadrados, he acordado aprobarlo condicionalmente; y que se expida á su registrador en tiempo y forma el título de propiedad que tiene solicitado, previa presentacion del papel de reintegro que corresponde dentro del plazo legal.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* en cumplimiento de las prescripciones de la ley vigente de minería.

Tarragona 15 de Diciembre de 1883.
—El Gobernador, F. Rando y Barzo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2751.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de la ciudad de Tortosa.**

Hallándose vacante la plaza de Arquitecto municipal de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y con la obligacion de desempeñar la cátedra de dibujo que ha de crearse, la Corporacion de mi accidental presidencia en sesion del día 1.º del actual, acordó se hiciera público para que los que se crean con la aptitud legal puedan dirigir sus instancias documentadas por conducto de la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de treinta días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Tortosa 14 de Diciembre de 1883.
—El Alcalde accidental, Pascual Ballesté.—P. A. del E. A.—Cristóbal Canteras, Secretario.

Núm. 2752.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bisbal del Panadés.**

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba, dotada en 995 pesetas anuales; lo que se hace público á fin de que por cuantos se hallen en aptitud y quieran solicitarla, se dirijan en legal forma á esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días, contados desde el día que aparezca anunciada en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Bisbal del Panadés 14 de Diciembre de 1883.—El Alcalde accidental, José Sorder.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Excmo. Ayuntamiento de TORTOSA en las sesiones celebradas en los dias 18, 22, 25, 27, y 30 de Agosto último.

Abierta la sesion, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se presentó en audiencia pública Policarpo Guillen Ribes, diciendo que habia servido á esta Corporacion, como guardia municipal, y que al cesar se le quedaron á deber 180 pesetas, por lo que suplica el pago de las mismas. El Ayuntamiento acordó: que se le entreguen 25 pesetas á cuenta de sus haberes, no haciéndolo de mas cantidad hasta que se averigüe si tiene recibidas otras del ex-Depositario señor Escardó.

Leídos los informes del Arquitecto y de la Comision de policia urbana, el Ayuntamiento se conformó con este último, denegando lo solicitado por D.ª Cecilia Marió.

Leídos asimismo los informes unánimes del Arquitecto y de la Comision de policia urbana, recaidos en las instancias de varios vecinos propietarios de esta ciudad, el Ayuntamiento acordó concederles lo que solicitan, siempre que construyan depósitos interiores en sus casas.

Tambien se leyeron los informes emitidos por el Arquitecto municipal y Comision respectiva, que se hallan de acuerdo en que no puede accederse á lo solicitado por D. Gregorio Gomez, relativo á la prohibicion del tránsito de carruajes por el callejon del Seminario. El Ayuntamiento denegó la peticion.

Se dió lectura de los informes unánimes del Arquitecto y Comision respectiva, recaidos en la solicitud presentada por D. Policarpo Mestre, y el Ayuntamiento acordó que antes de deliberar sobre el particular, se practique un reconocimiento por dicho Arquitecto y Comision, en la casa del Sr. Mestre.

Igualmente se dió lectura del informe emitido por la Comision de Hacienda en la instancia de D. José María Caballé Cães. El Ayuntamiento acordó que se nombre por la Alcaldía un perito que averigüe á quien pertenecen las fincas que se interesan, para despues deslindarlas y amillararlas á nombre de sus verdaderos dueños.

Se leyó la Real orden emanada del Ministerio de Fomento y demás documentos del expediente relativo á la destruccion de arroz en la heredad de D. José Hnguet, y resultando que éste dejó de cumplir con lo ordenado por esta Corporacion y Junta de Sanidad, acordó imponerle una multa de 25

pesetas y que por la Alcaldía se nombre un perito que en union de los Sres. Teniente de Alcalde y Concejal, D. Roque Hernandez y D. Francisco Domingo, pasen á dicha heredad para enterarse de si el arroz sembrado en ella lo está en condiciones legales.

Se acordó satisfacer 19 pesetas de la cuenta presentada por D. Jaime Bahima por jornales del derribo de la casa números 25 y 27 de la calle del Sitjá que ha llevado á efecto la brigada municipal, y que se forme el debido expediente para exigirle dicha cantidad al propietario de aquella finca.

Visto el informe de la Comision de Hacienda, recaido en las cuentas de D. Juan Painous, el Ayuntamiento acordó su pago, y que se dirija oficio al Médico Director del Hospital para que pase nota diaria al Presidente de la Comision de Beneficencia y Sanidad de los enfermos existentes y carne consumida por los mismos.

El Presidente de la Comision de Beneficencia y Sanidad puso de manifiesto el inventario de todo lo existente en el Hospital civil hasta el 3 del actual. El Ayuntamiento le prestó su aprobacion y ordenó se saquen dos copias que quedarán una en poder del Médico Director y la otra en Secretaría.

Seguidamente procedióse al sorteo de los vocales asociados que han de constituir la Junta municipal en el corriente año económico, resultando los siguientes: D. José Fernández Valls, D. Bautista Eximeno Colomé, D. Agustin Domingo Cina, D. Juan Esteve Puig, D. Pedro Gaya Forés, D. J. Villas Bellomar, D. José Píno Bedrox, D. Ramon Verges Freixer, D. Pedro Pastor Monfort, D. Juan Painous Climent, D. Juan Agullá Barjau, D. Jaime Rovira Andreu, D. Valentin Gros Catalá, D. Manuel Berengué Sabaté, D. Tomás Roselló Vallés, Don Joaquín Domingo Negre, D. Juan Moreso Melich, D. Juan Colomé Pons, D. Domingo Alemany Favá, D. José María Salvadó y Ossó, D. José de Villasante Lago, D. Antonio Olesa Mañá, D. Antonio Borrell, D. Juan Bautista Andrés Barberá y D. Marcos Montesinos Aymat.

En este acto se presentó el Arquitecto del Municipio, exhibiendo el proyecto para la apertura de una calle de 20 metros de ancha, que ha de unir la cabeza del puente de barcas con el arrabal de la Cruz. El Ayuntamiento acordó pase á la Comision de Fomento.

Se acordó el pago de 98 pesetas 25 céntimos importe de la cuenta presentada por el jardinero del paseo.

cual el Gobernador que comprendiese pertenecerle el conocimiento de un negocio en que se halle entendiendo un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, le requerirá inmediatamente de inhibición, manifestando las razones que le asistan, y siempre el texto de la disposicion en que se apoye para reclamar el negocio:

Considerando:

1.º Que el Gobernador, al requerir de inhibición al Juez de primera instancia de Tortosa, se limitó á citar las resoluciones recaídas en casos particulares, así en Reales decretos, á consulta del Consejo de Estado, como en sentencias dictadas por el Tribunal Supremo, y de una manera general las leyes de Aguas y Puertos y la de 25 de Setiembre de 1863, lo cual, según la jurisprudencia constante acerca de la aplicación é inteligencia del art. 57 del reglamento de la misma fecha, no puede estimarse como cita de la disposicion legal que atribuye el conocimiento del asunto á la Autoridad requirente:

2.º Que al dejar de cumplirse por el Gobernador el precepto reglamentario antes transcrito, se ha incurrido en un vicio en el requerimiento que impide por ahora la resolución del conflicto;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia; que no há lugar á decidirla; y lo acordado.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.

—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José de Posada Herrera.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2749.

**Seccion de Fomento.—Negociado 2.º
Minas.**

Por decreto fecha de ayer he admitido la renuncia que ha hecho Don Isidro Llavat, vecino de Reus, de la mina de óxido de hierro nombrada «Feliciana», sita en los términos municipales de Castellvell y Aleixar, declarando en su consecuencia fenecido y sin curso el expediente instruido al efecto.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* en cumplimiento de lo que previenen las disposiciones vigentes de minería.

Tarragona 15 de Diciembre de 1883.
—El Gobernador, F. Rando y Barzo.

A la instancia presentada por Don José Gonzalez Campañá, solicitando permiso para construir un edificio de planta baja en el ensanche del Rastro, con arreglo á los planos que presenta, por duplicado, el Ayuntamiento acordó pase á informe del Arquitecto y Comision respectiva.

Vista la certificacion expedida por el Secretario de Roquetas, relativa á que D. José Perepons ha satisfecho en aquella recaudacion de arbitrios la cuota que se le había impuesto, el Ayuntamiento acordó darle por partida fallida en el reparto de esta ciudad.

A la instancia de D. José Castellarnau Badía, solicitando el cange de la cuenta que exhibe de 125 pesetas, por la carta de pago de haber satisfecho el arrendamiento de la casita-café del Temple; informada en el acto por la Comision de Fomento, se acordó no há lugar, y que se siga el procedimiento ejecutivo, no solo por dicha cantidad si no tambien por adeudar el Castellarnau la suma que resulta, á razon de un real diario por el alquiler de la parte del local que utiliza en union del que sirve para el café.

Dada cuenta del informe emitido por la Comision de Gobierno, en el expediente de denuncia, incoado por la Alcaldía, contra D. Pascual Roca, por infraccion de las ordenanzas municipales, el Ayuntamiento acordó aprobar en todas sus partes, con carácter ejecutivo, el primer particular del informe, y en cuanto al segundo que quede el expediente sobre la mesa para mejor proveer.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta la sesion que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico. (Siguen las firmas.)

Dia 22.—Abierta la sesion y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

En audiencia pública, y á peticion de Rosa Povill, le fué concedida é esta, por su notoria pobreza, una pension de 10 pesetas mensuales para que pueda atender á la lactancia de sus hijos gemelos y por espacio de dos meses, interin gestiona pension de la Excm. Diputacion provincial.

Se acordó quedasen sobre la mesa las instancias presentadas por D. Isidro Alsina y D. Francisco Raga respectivamente, solicitando el correspondiente permiso para edificar en el ensanche del Temple, á fin de que, en vista de antecedentes, pueda el Ayuntamiento acordar lo que mejor proceda.

Se acordó tambien que pasara á informe del Sr. Arquitecto municipal y Comision de policia urbana, una instancia de Joaquin Blanch Jardí, pidiendo autorizacion para reedificar la

fachada de la casa que posee en el arrabal de Jesús.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que yo el Secretario certifico.—(Siguen las firmas.)

Dia 25.—Abierta la sesion y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

En audiencia pública se personó D. Cristobal Ferrando, Profesor de una de las Escuelas públicas de niños de esta ciudad, delegado por el Excelentísimo Ayuntamiento, en la capital de la provincia, para la liquidacion con la sucursal del Banco de España, de las cantidades correspondientes á los recargos sobre las contribuciones directas de inmuebles y subsidio para cubrir déficit de estos presupuestos municipales de los ejercicios desde 1877-78 hasta el 1881-82, los cuales habian quedado retenidos por la Administracion para el pago de personal, retribuciones y demás obligaciones de primera enseñanza, y dando cuenta de su cometido, la Corporacion municipal se enteró de que el Banco de España debe ingresar en la Caja de la Delegacion de Hacienda y á favor del Muy Iltre. Sr. Presidente de la Junta de Instruccion pública de esta provincia, para que sean satisfechas obligaciones de primera enseñanza de este Municipio, la cantidad de 6.993 pesetas 77 céntimos hasta 1.º de Agosto del corriente año.

Se acordó una pension de 10 pesetas mensuales á favor de Rafael Ramirez Eiximeno, para atender á la lactancia de su hijo mientras gestione y pueda alcanzarlo de la Excm. Diputacion provincial.

A peticion de D. José Gonzalez Campañá se acordó tambien el pago del gas consumido para el alumbrado público durante los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio últimos.

En audiencia pública compareció tambien D. Gregorio Ferré, arrendatario del servicio de coches fúnebres de esta ciudad en el año 1881-82, suplicando se le abone, en la cantidad que se le reclama por aquel arriendo, la de 250 pesetas, así como tambien otras como procedentes de los trasportes de cadáveres desde el establecimiento de las Hermanitas de los pobres, segun así estaba acordado: suplicando tambien se suspendieran, por unos dias los procedimientos ejecutivos que contra él se seguian.

El Ayuntamiento acordó que, sin perjuicio de los abonos legales que pudieran hacerse en la liquidacion, siempre que resultasen ciertos los hechos expuestos por el interesado, que se continúen contra el mismo los procedimientos ejecutivos.

Pasó á la Comision de Hacienda, para su exámen é informe, el repartimiento vecinal por el arbitrio sobre canalones y puertas que giran sobre la vía pública.

Se acordó que desde luego y por la brigada municipal, bajo la direccion del Sr. Arquitecto, se procediese al derribo del lienzo de muralla emplazado dentro de la calle P y comprendido entre las manzanas 23 y 24 del plano de urbanizacion en el ensanche de Remolinos.

Tambien se acordó que se exija á D. Pascual Roca y Villalonga el permiso que debia haber obtenido para la construccion de la casa que ha edificado en el mismo barrio de Remolinos.

Prévio informe por la Comision respectiva, con el Arquitecto municipal, se hizo la recepcion definitiva, de la pescadería provisional hecha por el contratista D. Gabriel Montagut Rodriguez, y conforme el dictámen de la misma se acordó que si en las formalidades de subasta y siempre que el importe no exceda de 500 pesetas, se hagan allí las obras que sean necesarias para el perfeccionamiento de aquel establecimiento.

La Corporacion municipal se enteró de una instancia presentada por Don Cristóbal Nicolau á nombre del «Banco de Tortosa», suplicando se haga constar su desistimiento respecto á las condiciones ó bases que tenía presentadas para la construccion de un mercado de hierro en esta ciudad.

Visto el informe emitido por la Comision especial, se acordó se llevé á efecto la multa impuesta á D. José Huguet, por la Junta de Sanidad, por no haber cumplido ninguna de las bases bajo las que se le autorizó el cultivo del arroz, y que se proceda inmediatamente á la destruccion de esta planta en los cinco jornales de terreno inmediatos á las casas de Balada.

A una instancia de D. Ramon Borrell y Segura, acompañando otra para el Sr. Ingeniero del ferro-carril del Este suplicando se le conceda permiso para construir una casa contigua á la vía férrea, se resolvió se devuelva al interesado por no acompañar á la misma el plano de la obra que desea ejecutar.

Acordaron el pago de 100 pesetas por los alquileres de cinco meses de la Casa-escuela del Arrabal de la Cruz, y asimismo algunas mensualidades devengadas del cuerpo de bomberos, levantándose la sesion de que yo el Secretario certifico.—(Siguen las firmas.)

Dia 27.—Abierta la sesion y leida

el acta de la anterior, fué aprobada.

A una instancia de D. Antonio Querol suplicando se le conceda depósito doméstico para los efectos del impuesto de consumos, se acordó que pasara á la Administracion del mismo impuesto para lo que procediera.

En audiencia pública se presentó D. Benito Flores en reclamacion para que no se le continuara en el reparto por el arbitrio sobre canalones y puertas que giran en la vía pública, exhibiendo una certificacion que acreditaba no existir en su casa, sita en la plaza de San Juan, ninguna de las indicadas circunstancias para pagar los referidos arbitrios, contra lo cual ya habia reclamado á la Corporacion municipal en el mes de Junio de 1875, y se acordó que se proceda á la busca de la reclamacion indicada, por el compareciente, y habida que sea se traiga á la vista para acordar.

A una instancia de D. Juan Lamotte Vergés solicitando autorizacion para reedificar la casa que posee en la plaza de la Constitución, se acordó que la misma pasara á informe del señor Arquitecto municipal y Comision de policia urbana.

Se dió lectura y quedaron enterados los señores sesionantes, del contenido de dos comunicaciones del Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, concediendo permiso para edificar contiguo á la carretera de Castellón á Tarragona y en las respectivas propiedades de D. Antonio Montesinos y D. Enrique Ortega.

Se acordó el pago de 23 pesetas 25 céntimos á que ascendia la cuenta presentada por el farmacéutico D. Juan Bautista Andrés, importe de 95 botas de extrignina para los perros que pululan sin bozal por esta poblacion.

A una instancia de José Navarro Cardona solicitando se declare partida fallida la cuota impuesta al mismo en el repartimiento vecinal de consumos del año 1881-82, puesto que carece en absoluto de bienes de fortuna, cuya reclamacion hizo presente á su tiempo en una instancia, se acordó no ser posible resolver definitivamente sobre este particular interin no llegue el caso de acordarse el apremio de tercer grado.

No habiéndose presentado á tomar posesion del eajor de Concejal los señores D. Manuel Sales, D. Francisco Mañá, D. Rafael Talarn, D. Francisco Domingo Arnau y D. Félix Cardona, por unanimidad se acordó que por la Alcaldía se pasase comunicacion á cada uno de dichos señores previniéndoles, que si no lo verificaban en el término de tercero dia, se pondría en conocimiento del M. Iltre. Sr. Gobernador civil de a provincia para que en su

vista resolviere lo que estimase procedente.

Se concedió el permiso á D. Emilio Roviroza para construir dos pasos de cuneta para carruaje, y una pared de circunvalacion en una finca de su propiedad contigua á la carretera.

Y no habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesion firmando el acta los Sres. Concejales concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—(Siguen las firmas).

Dia 30.—Abierta la sesion y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Pasó á la Comision de Hacienda una cuenta presentada por el contratista D. Antonio Querol importante 75 pesetas 70 céntimos del pan suministrado diariamente y como muestra durante el año último económico.

Se acordó el pago de la cuenta presentada por el jardinero del Parque de esta ciudad importante 120 pesetas 20 céntimos por los gastos ocurridos durante el mes de Agosto.

Conforme con lo informado por el Arquitecto municipal y Comision de policia urbana, se concedió el permiso solicitado por D. Juan Lamotte Vergés para la reedificacion de la casa que posee en la plaza de la Constitucion, como tambien en la propia forma se concedió á D. Joaquin Blanch Jardí para la reedificacion de una casa en la calle Mayor en el Arrabal de Jesús.

Asimismo, de conformidad con lo informado por el propio Arquitecto municipal y Comision de policia urbana, se negó á D. Policarpo Mestre el permiso solicitado por el mismo para modificar la fachada de la casa número 6, en la calle de la Sangre.

Resultando que en dos distintas instancias se solicita del Ayuntamiento la autorizacion para el emplazamiento de una Grua, en un mismo punto, para la carga y descarga en el Ebro, se acordó se ponga á la pública licitacion lo solicitado, bajo las condiciones que estipulará la Corporacion municipal.

A consecuencia de una instancia de varios propietarios de ganado, reclamando el restablecimiento del paso interceptado por la vía férrea en el antiguo ligajo de Burchasenia ó Campredó, se nombró una Comision especial para que, previo reconocimiento sobre el terreno de que se trata, informe despues al Ayuntamiento.

Pasó á la Comision de Hacienda la cuenta de los gastos ocurridos con motivo del paso de S. M. el REY Don Alfonso XII (Q. D. G.)

Se acordaron los pagos siguientes: 130 pesetas 45 céntimos por la manutencion de las caballerias del paseo del Parque durante el mes de Marzo último. 50 pesetas á D. Ramon Prades,

por la conduccion de 10 cadáveres desde el asilo de los pobres al cementerio de San Lázaro. 51 pesetas á Don José Llimós por encuadernaciones de documentos para la Secretaría del Ayuntamiento.

Pasó á la Comision de Hacienda una cuenta ó relacion presentada por D. Alejandro Lázaro, importante 622 pesetas 50 céntimos, por dietas devengadas como Comisionado del señor Delegado de esta provincia, contra este Ayuntamiento, para hacer efectiva la responsabilidad por no haber presentado á su tiempo el reparto de la contribucion territorial del año económico del 1882-83.

Acordóse el pago de 28 pesetas á D. Tomás Tafalla, por el blanqueo y limpieza del edificio Escuela de niñas del Arrabal de Jesús, y 96 pesetas 50 céntimos á D. Roque Hernandez, por los gastos ocurridos á la Comision que pasó á la partida de la Enveixa con el objeto de destruir la planta de cinco jornales sembrados de arroz cultivado por D. José Huguet, sin perjuicio del correspondiente reintegro por el causante.

Se prestó la aprobacion á las nóminas del personal y material de la Administracion de consumos correspondiente al mes de Julio último y el actual.

A las tres instancias de D. Nicolas Bosch é Illa suplicando autorizacion para un depósito doméstico, para los efectos del impuesto de consumos, se acordó pasaran á la Administracion del propio impuesto y á la Comision de Hacienda para que informen lo que proceda.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—(Siguen las firmas).

Tortosa 26 de Noviembre de 1883.—El Alcalde accidental, Pascual Balles-té.—El Secretario, Cristóbal Canteras.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2753.

Don Joaquin Llansó y Jacas, Juez de instruccion de la ciudad y partido de Gandesa.

Hago saber: Que el dia siete de Enero próximo y hora las once de su mañana, se venderá en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes:

Primera. Una finca rústica sita en el término municipal de la villa de Caseras, llamada «Barranch de la Cova», de cabida cuarenta y tres áreas, plantada de olivos, que confronta á Saliente con tierras de Agustín Aros, al Poniente con las de

José Villagrasa, al Mediodia con N. N., vecino de la villa de Batea y al Norte con las de Baldomero Lopez, valorada por peritos en mil pesetas.

Segunda. Otra finca rústica secano, en el mismo término y partida «Vall den Vale», de cabida ochenta y cinco áreas, plantada tambien de olivos, que confronta al Saliente con tierras de D. Gregorio de Gano, al Poniente con las de José Menis, al Mediodia con la carretera y al Norte con las de Manuel Puchol; de valor segun peritos dos mil pesetas, y

Tercera. Otra finca rústica secano, en el propio término de Caseras, en la partida «Dels Plans», de cabida cincuenta y siete áreas, tierra de sembradura plantada de viña, lindante al Oriente con tierras de Bautista Tarragó, al Poniente con las de Mariano Villagrasa, al Mediodia con las de Bautista Tarragó y al Norte con las de Juan Peris, tasada en mil pesetas.

Cuyas fincas han sido embargadas al vecino de la expresada villa de Caseras Juan Bautista Gascó y Vidal, en méritos de la causa criminal que se le ha seguido por denuncia falsa.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasacion; deberán depositar previamente el diez por ciento efectivo de su respectivo valor, los licitadores que quieran tomar parte en la subasta, siendo devuelto á los que no fueren rematadas á su favor y que no constando inscrita mas que la última finca llamada «Plans», será de cargo del rematante suplir los títulos de propiedad de cualquiera de las otras dos «Barranch de la Cova» y «Vall den Vale» si bien deduciéndose los gastos del importe que se rematan cada una.

Dado en Gandesa á seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Joaquin Llansó.—D. O. de S. S., Nazario Perez.

Núm. 2754.

EDICTO.

En virtud de lo ordenado con providencia de ayer en autos ejecutivos seguidos por D. Fernando de Miró y de Ortaffa contra D. Eduardo Sapons y Font y D. Miguel Ricomá Pallejá, se saca á pública subasta por término de veinte dias aquella porcion de terreno para edificar con algunos árboles frutales y un pozo, cercado de paredes en tres lados de los cuatro que forman el perímetro de la finca situada en el ámbito de esta ciudad; lindante al paseo público, frente á los ex-jardines de Euterpe, partida Camaré ó Padró, que tiene veinte y siete metros treinta

centímetros lineales al lado del paseo á partir desde la última de las tres casas que hay construidas, treinta y un metros el lado opuesto ó sea el Sudeste, veinte y cinco metros el Nor-este, y veinte metros el Sudoeste, formando una superficie de seiscientos cincuenta y dos metros cincuenta centímetros cuadrados; linda á Oriente con D^a María Marimon hoy D. Felipe Gallette Palacio, á Sud y Oeste con D. Fernando de Miró y á Norte con el paseo público.

Se halla tasada por ser terreno para edificar y estar dentro del casco de la poblacion en seis mil quinientas treinta y tres pesetas.

Se saca á subasta sin otros títulos de propiedad que el certificado de lo que resulta del Registro de la propiedad con el cual deberán conformarse los licitadores, cuyo certificado se halla para su exámen á disposicion de los mismos en Escribanía.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de tasacion y deberán los licitadores depositar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasacion.

El remate tendrá lugar el dia diez y seis de Enero próximo, á las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Reus á catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Antonio Martinez.—Ante mí, Gerónimo Marin.

ANUNCIOS.

MANUAL Ó GUIA DE LOS JUECES MUNICIPALES en materia criminal por D. Casto Manrique Molina, Secretario de Ayuntamiento y Juzgado municipal.—Precio 2 pesetas 50 céntimos.

El título de esta obra, que acaba de publicarse, indica su importancia y utilidad actual para los Sres. Jueces, Secretarios y Fiscales municipales, pues contiene el texto necesario á estos funcionarios de la nueva ley de Enjuiciamiento criminal, Código penal y otras disposiciones, incluso los Aranceles judiciales, y le acompañan extensos formularios para causas criminales, juicios de faltas y cuantas diligencias y documentos pueden considerarse necesarios, hasta el número de 203 modelos.

Los pedidos con remision de su importe en libranza ó sellos, al editor D. Antero Concha, Guadalajara.